



# Resolución Ministerial N.º 0014-2012-ED

Lima, 12 ENE. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 de dicho artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 009-2009/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobó la Directiva N.º 001-2009-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 - 2021", en cuyo artículo 6 se establece que, los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecutan los Planes Estratégicos en función a los correspondientes presupuestos institucionales, y que los instrumentos financieros públicos deberán alinearse con los planes y objetivos nacionales;

Que, según el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias, la Unidad de Programación tiene, entre otras funciones, normar y coordinar el proceso de planificación estratégica; asimismo, el artículo 22 de la misma norma, establece que la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa es la responsable de normar, orientar y evaluar el proceso de planificación del Ministerio de Educación, estando a cargo de formular los planes estratégicos sectoriales e institucionales, entre otras funciones;

Que, en tal sentido, la Secretaría de Planificación Estratégica ha presentado para aprobación, el Plan Operativo Institucional 2012 del Pliego 010 - Ministerio de Educación, sujeto a lo establecido en la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, y a la Directiva N.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N.º 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 28411, en la Ley N.º 29812, en el Decreto Ley N.º 25762, modificado por Ley N.º 26510, y en el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional 2012 del Pliego 010 – Ministerio de Educación, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, a través de la Unidad de Programación, es el órgano encargado de conducir, asesorar y evaluar la reprogramación del Plan Operativo Institucional aprobado mediante la presente Resolución; así como efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

**Artículo 3.-** Los Jefes y/o Directores de las Dependencias Orgánicas de la Sede Central; Escuelas de Régimen Especial; Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que forman parte del Pliego 010 del Ministerio de Educación, deberán remitir con carácter de declaración jurada y dentro de los diez (10) días hábiles de concluido cada trimestre, el correspondiente Informe de Ejecución de Metas, de acuerdo con el formato y procedimiento que para ello defina la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.

**Artículo 4.-** En el caso de la Sede Central del Ministerio de Educación, dichos informes corresponden a los reportes trimestrales de ejecución de metas físicas establecidos en el sistema SIGA MED BAAN.

**Artículo 5.-** Durante la etapa de ejecución, las metas operativas aprobadas no constituyen por sí solas, sustento suficiente para ser llevadas a cabo, debiéndose observar para su cumplimiento, los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la normativa vigente.

**Artículo 6.-** El Plan Operativo Institucional aprobado mediante la presente Resolución, es de conocimiento obligatorio por parte de las Dependencias Orgánicas de la Sede Central; Escuelas de Régimen Especial; Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que forman parte del Pliego 010 Ministerio de Educación.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones, publique la presente Resolución, así como el Plan Operativo Institucional 2012 del Pliego 010 – Ministerio de Educación, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese y comuníquese.



*Patricia Salas O'Brien*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

